

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de diciembre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01688

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará, si el monto por el cual se pretende que se libre mandamiento de pago, comprende otros conceptos diferentes a capital, lo anterior, teniendo en cuenta que los réditos deben cobrarse sobre el capital adeudado y sin este integrar el componente de intereses, ya que se estaría generando anatocismo.
- De darse el caso anterior, y el capital aducido comprender intereses corrientes, deberá indicar la tasa y las fechas en que fueron liquidados.
- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, de la demandante, donde se acredite la calidad de la persona que le confiere poder al endosante, debido a que a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.
- Allegará nota de vigencia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días del poder especial conferido a la Dra. Jessica Pérez Moreno a través de escritura pública N° 3.338.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 12 dic 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

aprob.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd54511d4ed745b481e95399b627a7017107fdfe41efe252848d3647942a036**

Documento generado en 11/12/2023 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>